

ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN

NOVENA SESIÓN  
ORDINARIA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

San Juan, 17 de septiembre de 2024.

**DECRETO Nº 525-P-2024**

**VISTO:**

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la Novena Sesión Ordinaria del corriente año.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en los artículos 30, incisos 1 y 3, 137 y 182.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y  
PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Novena Sesión Ordinaria para el día 19 de septiembre del año 2024 a las 9:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Se cite, por Secretaría Legislativa, a los Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Se comunique y archive.

**FIRMADO:**

**Dr. Fabián Martín,** Vicegobernador y Presidente Nato de la Cámara de Diputados.

**Dr. Gustavo A. Velert,** Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

**ANEXO I**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

- Aprobación de la versión taquigráfica correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 29 de agosto del corriente año.

**Asuntos entrados y derivación a Comisiones:**

**Comunicaciones Oficiales**

- 1 2502-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N°35, por la que se envía para su aprobación el Convenio de cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
- 2 2615-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 36, por la que se envía para su aprobación el Convenio de Adquisición Directa de inmueble, suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 3 2616-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 37, por la que se envía para su aprobación, el Convenio de Adquisición Directa de inmueble, suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 4 2617-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 38, por la se adhiere la provincia de San Juan al Régimen de Regularización de activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.
  - **Sobre Tablas.**
- 5 2622-2024** Proyecto de Ley remitido por la Corte de Justicia de San Juan, por la que se crea cargos en los distintos escalafones del Poder Judicial.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Justicia y Seguridad.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 6 2668-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N°39, por la que se envía para su aprobación el Acuerdo de Compromiso de Gestión-Programa para la Implementación de Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos (UHPROT), suscrito entre en Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), el Instituto de Ablación e Implante de la Provincia de San Juan (INAISA), el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, y el Ministerio de Salud.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Salud y Discapacidad.**
- 7 2669-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N°40, por la que se envía para su aprobación el Convenio Marco de colaboración

suscripto entre el Ministerio de Gobierno de San Juan y la Municipalidad de Sarmiento.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Sistema Municipal.**
- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**

**8 2670-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N°41, por la que se envía para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Asociación sin fines de lucro Alianza Francesa de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**

**9 2671-2024** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 42, por el que se impone el nombre de Escuela Nocturna Dr. Rodolfo Edgar Brusotti, a la Unidad Educativa Para Adultos Móvil N° 20 del Departamento Ullúm.

- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura**
- **Peticiones y Poderes.**

**10 2672-2024** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N°43, por el que se impone el nombre de Escuela América Sofía Gil de Calvo a la Unidad Educativa para Adultos N° 2, del Departamento Cauçete.

- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura**
- **Peticiones y Poderes.**

**11 2673-2024** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 44, por el que se impone el nombre Escuela Ingeniero Matías Sánchez de Loria a la Unidad Educativa Para Adultos N° 3, del Departamento Zonda.

- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- **Peticiones y Poderes.**

**12 2674-2024** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 45, por el que se impone el nombre Escuela Nocturna Paso de los Patos a la Unidad Educativa Para Adultos Móvil N° 7, del Departamento Calingasta.

- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- **Peticiones y Poderes.**

**13 2701-2024** Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 46, por la que envía para su aprobación el Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas y su Anexo, celebrado entre la provincia de San Juan y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Obras y Servicios Públicos.**
- **Hacienda y Presupuesto.**

#### **Comunicaciones Particulares**

**14 2457-2024** Comunicación Particular remitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, por la que eleva ternas para la auditoría de las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023.

- **Hacienda y Presupuesto.**

**15 2507-2024** Comunicación Particular remitida por el Secretario General del Sindicato de Conductores de Taxis San Juan, por la que se solicita la modificación de la Ley N° 814-A, del Transporte de Personas.

- **A conocimiento.**

**16 2694-2024** Comunicación Particular remitida por la Unión Personal Civil de la Nación Seccional San Juan por la que solicita que se adhiera a la Ley Nacional N°

27.580 sobre la aprobación del Convenio Sobre la Eliminación del Acoso en el Mundo del Trabajo Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo.

- **A conocimiento.**

### **Proyectos Presentados**

- 17 2554-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista, por el que se modifica la Ley N° 279-A, Sistema Provincial de Archivos (SIPAR).
- **Legislación y Asuntos Constitucionales**
  - **Control y Seguimiento Legislativo.**
  - **Peticiones y Poderes**
- 18 2556-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista, por el que se crea el Programa Provincial de recolección de medicamentos de uso humano y veterinario, generados en ámbitos domiciliarios.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales**
  - **Salud y Discapacidad.**
  - **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 19 2557-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista, por el que se declara fiesta provincial y patrimonio cultural inmaterial a la Feria Provincial de la Cultura Popular y el Libro.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales**
  - **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 20 2567-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque La Libertad Avanza- ADN, por el que se adhiere la provincia en todos sus términos al Título II- Régimen de Regularización de Activos, de la Ley Nacional N° 27.743, reglamentado por Decreto Nacional N° 608/2024.
- **Sobre Tablas.**
- 21 2570-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque San Juan Vuelve-PTP, por el que se modifica el artículo 3º de la Ley N° 434-S, Ley de extensión del beneficio de pensión especial a familiares de caídos en Malvinas.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
  - **Desarrollo Humano y Laboral.**
- 22 2605-2024** Proyecto de Ley presentado por el bloque San Juan Vuelve-PTP, por el que se reforma la Protección de las Riquezas y Recursos Naturales existentes en todo el territorio de la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 23 2444-2024** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista, por el que se declara de interés el Taller Anual del Sistema de Información Universitaria (SIU 2024).
- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 24 2446-2024** Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el Congreso Internacional de Gastronomía "CocinArte 2024 San Juan Sol y Tradición".
- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 25 2558-2024** Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan por el que se declara de interés el XIX Congreso de la Sociedad Argentina de estudios Lingüísticos (SAEL).
- **Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**

- 26 2559-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el I Encuentro Bienal de Divulgación científica en educación.  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 27 2560-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el Proyecto de Actualización, Capacitación y Perfeccionamiento Docente continuo.  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 28 2603-2024 Proyecto de Resolución presentado por interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el Proyecto "Jardín con Catálogos Vivos".  
**• Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 29 2607-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés las 40° Jornadas Simultáneas de Estudiantes de Ingeniería, Industrial y Carreras Afines (JoSELL).  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 30 2608-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el Encuentro Nacional de Estudiantes de Astronomía 2024.  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 31 2611-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el evento "Bar Inclusivo".  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 32 2612-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el Seminario San Juan, realizado por la Fundación Universitaria del Río de la Plata, Filial San Juan.  
**• Sobre Tablas.**
- 33 2613-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés el "Tercer Encuentro Anual de Bibliotecarios".  
**• Sobre Tablas.**
- 34 2644-2024 Proyecto de Resolución presentado por el bloque San Juan Vuelve-PTP, por el que se declara de interés la EXPOINNOVA CUYO.  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 35 2647-2024 Proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan por el que se declara de interés la llegada del busto de Domingo Faustino Sarmiento y las actividades en conmemoración al 150° aniversario de la finalización de su mandato presidencial.  
**• Educación, Ciencia, Técnica y Cultura.**
- 36 2712-2024 Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista, por el que se declara de interés la XXII Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas, bajo el lema " El Valor Agregado de tu Profesión".  
**• Sobre Tablas.**
- 37 2520-2024 Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este, por el que solicita al Poder Ejecutivo, arbitre los medios para la ejecución de la impermeabilización de los canales de riego en el Departamento Angaco.  
**• Obras y Servicios Públicos.**
- 38 2521-2024 Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este, por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad y Orden Público, la ampliación de vigilancia del CISEM 911, en el Departamento Angaco.

• **Justicia y Seguridad.**

**39 2522-2024** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este, por el que se solicita a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la creación de una unidad operativa policial para las zonas de La Cañada, departamento Angaco.

• **Justicia y Seguridad.**

**40 2523-2024** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, la reparación de los pasantes de canales de riego, en el Departamento Angaco.

• **Obras y Servicios Públicos.**

**41 2524-2024** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este, por el que se solicita al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía la pavimentación de los ingresos de las calles Divisoria y San Juan, del Departamento Angaco.

• **Obras y Servicios Públicos.**

**42**

**Despachos de Comisión**

**1 1605-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, y Educación, Ciencia, Técnica y Cultura y Desarrollo Humano y Laboral, en el Proyecto de Ley presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se crea el Programa de Inclusión Digital para Personas Mayores.

**2 1730-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y Salud y Discapacidad, en el proyecto de Ley presentado por el interbloque Cambia San Juan por el que se instituye el día 15 de octubre como el Día de la Concientización sobre la Muerte Gestacional y Perinatal.

**3 1782-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Salud y Discapacidad y Educación, Ciencia, Técnica y Cultura, en el proyecto de Ley presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se crea el programa de capacitación obligatoria en la maniobra de Heimlich para los trabajadores de todos los establecimientos educativos tanto públicos como privados.

**4 1890-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Educación, Ciencia, Técnica y Cultura y Obras y Servicios Públicos, en la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 23, por la que envía, para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la provincia de San Juan y Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

**5 1936-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Hacienda y Presupuesto y Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 24, por el que se establece un régimen tributario diferenciado para las obras de infraestructura eléctrica de la provincia de San Juan.

**6 1937-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Hacienda y Presupuesto y Minería y Energía, en la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 25, por la que envía, para su aprobación, la addenda al contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo", suscripta entre la provincia de San Juan y el Banco San Juan S.A.

**7 2165-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y Educación, Ciencia, Técnica y Cultura, en el proyecto de Ley presentado por

el interbloque Cambia San Juan, por el que se instituye el Día Provincial del Archivista.

- 8 2228-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y Hacienda y Presupuesto, en la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 31, por la que envía, para su aprobación la Segunda Adenda al convenio de bonificación de tasas de interés celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina.
- 9 2273-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y Justicia y Seguridad, en el proyecto de Ley remitido por la Corte de Justicia de San Juan, por la que se modifica el artículo 420 de la Ley N° 1851-O, Código Procesal Penal.
- 10 2291-2024** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, Hacienda y Presupuesto, Minería y Energía, en la Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 32, por la que envía, para su aprobación el Convenio "Programa de Asistencia para una Minería Sustentable", celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Juan y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- 11 1240-2024** Despacho de las comisiones de Educación, Ciencia, Técnica y Cultura y Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley presentado por el bloque Justicialista, por el que se impone el nombre Señora Laura Lewin a la escuela de nivel inicial N° 76, del departamento Pocito.
- 12 2275-2024** Despacho de la comisión de Salud y Discapacidad, en el proyecto de Resolución presentado por el interbloque Cambia San Juan, por el que se declara de interés las Jornadas sobre Psicopedagogía en Salud.
- 13 2318-2024** Despacho de la comisión de Derechos Humanos y Garantías, en el proyecto de Declaración presentado por el interbloque en repudio por la visita de Diputados Nacionales a genocidas encarcelados en Unidad Penal N° 31 de Ezeiza.

## **SOBRE TABLAS**

### **PUNTO 4**

#### **Expediente N°2617**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA  
LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de San Juan al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese con carácter general y temporario la vigencia de un Régimen Provincial de Regularización de Activos, para aquellos contribuyentes y responsables que adhieran al Régimen Nacional de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 3°.-** Los contribuyentes y responsables de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, que se adhieran al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, gozarán de las condonaciones de impuestos provinciales en la Provincia de San Juan que se establecen en la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** El total del valor de los bienes, tanto en Argentina como en el exterior, regularizados y contenidos en la Declaración Jurada dispuesta en el Artículo 22 de la Ley Nacional N° 27.743, tendrá los siguientes beneficios:

- a) Condonación del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar, por los montos que surjan de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior y que hubieran omitido declarar a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.743.
- b) Condonación del pago del impuesto de Sellos y sus adicionales Lote Hogar y Acción Social, por los instrumentos que se emitan según el Título II de la Ley Nacional N° 27.743.
- c) Condonación de infracciones, multas, intereses, tasas y sanciones de cualquier naturaleza, que pudieran corresponder según el Código Tributario Provincial.
- d) Liberación de todo reclamo judicial derivado del incumplimiento de obligaciones impositivas provinciales vinculadas a los bienes declarados bajo este Régimen.

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de regularización de bienes en más de una etapa, según el Artículo 23 de la Ley Nacional N° 27.743, se considerará la totalidad de los bienes regularizados a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** El tipo de cambio para determinar el valor del total de los bienes regularizados incluidos en la Declaración Jurada establecida en el artículo 22 de la Ley Nacional N° 27.743 será fijado por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Para aquellos contribuyentes que tributen el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Convenio Multilateral y adhieran al Régimen previsto en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, se considerará como ingreso omitido en esta jurisdicción, el que resulte de multiplicar el monto total de los bienes declarados ante la AFIP por el coeficiente unificado correspondiente a la Jurisdicción de la Provincia de San Juan que surja de la última Declaración Jurada CM05, vencida a la fecha de acogimiento a dicho Régimen. Dicho importe deberá ser declarado en la Declaración Jurada mensual CM03, correspondiente al mes en que se presentó la Declaración Jurada del Artículo 22 de la Ley N° 27.743. Para aquellos contribuyentes que tributen por algunos de los Regímenes Especiales del Convenio Multilateral, se tomará como coeficiente el porcentaje que surja de la proporción de los Ingresos atribuidos a la Jurisdicción de la Provincia de San Juan sobre el total de ingresos declarados que surja de la última Declaración Jurada CM05, vencida a la fecha de acogimiento a dicho Régimen. Dicho importe deberá ser declarado en la Declaración Jurada mensual CM03, correspondiente al mes en que se presentó la Declaración Jurada del Artículo 22 de la Ley N° 27.743. Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adhieran al Título II de la Ley Nacional N° 27.743, deberán declarar el monto total en Pesos de los bienes regularizados en la Declaración Jurada Mensual correspondiente al mes en que se presentó la Declaración Jurada del Artículo 22 de la Ley N° 27.743.

**ARTÍCULO 8°.-** Los beneficios previstos en el Artículo 4° de la presente ley procederán siempre que los contribuyentes y responsables cumplan con lo dispuesto en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 9°.-** El acogimiento a la presente ley implicará el desistimiento de toda acción o defensa, judicial y/o administrativa, reclamo o recurso interpuesto o no, así como la renuncia a cualquier derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de la totalidad de las costas y gastos causídicos.

**ARTÍCULO 10.-** Los sujetos comprendidos en la presente ley deberán poner a disposición de la Dirección General de Rentas de San Juan los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley nacional 27.743, en la forma, modo, plazo y condiciones que a tal efecto se establezca, sin perjuicio de la facultad del organismo recaudador y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ley, de requerirles el cumplimiento de otros mecanismos e instrumentos respaldatorios adicionales de información.

**ARTÍCULO 11.-** Los beneficios de esta ley no se aplicarán a los sujetos mencionados en el Artículo 2° cuando, actuando como Agentes de Retención, Percepción o Recaudación, no hubiesen ingresado las sumas retenidas, percibidas o recaudadas.

**ARTÍCULO 12.-** Quedan excluidos del SIRCREB (Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias) los importes acreditados en la "Cuenta Especial de Regularización de Activos" (CERA) establecida en el Artículo 26 de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 13.-** Facúltese a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a suscribir acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos para intercambiar información sobre los bienes declarados en el marco del Título II de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 14.-** Facúltese al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a adecuar y modificar términos, plazos y condiciones, incluyendo prórrogas y dictar las normas reglamentarias, necesarias para aplicar lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 15.-** Se invita a los Municipios de la Provincia de San Juan a adoptar medidas similares a las establecidas en la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 16.-** La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 17.-** De forma.

## **PUNTO 20**

### **Expediente N°2567**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA  
LEY

**ARTÍCULO 1:** La Provincia de San Juan adhiere en todos sus términos al Título II - "Régimen de Regularización de Activos", de la Ley 27.743, reglamentado por el Decreto Nacional N° 608/2024.

**ARTÍCULO 2:** Los contribuyentes de impuestos locales, inscriptos o no, que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, en los términos y con los alcances establecidos por el Título II de la Ley Nacional N° Ley 27.743 y sus normas reglamentarias, respecto a la tenencia exteriorizada:

- a) No estarán sujetos a ningún tributo local
- b) Los sujetos mencionados por el inciso b) del Artículo 34 de la Ley Nacional N° 27.743, respecto a los impuestos sobre los tributos locales, no estarán alcanzados por la acción penal tributaria.
- c) Quedan excluidos de lo establecido en el presente inciso los sujetos que se encuentren en proceso de fiscalización, determinación o discusión administrativa o judicial, o en proceso de trámite judicial de cobro, respecto de los Tributos locales.
- d) El depósito de la tenencia de moneda nacional o extranjera exteriorizada en los términos del Artículo 43 de la Ley Nacional N° 27.743, quedará excluido del régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos establecido por la Autoridad de Aplicación Provincial.

**ARTÍCULO 3:** Lo establecido en el artículo anterior, no podrá aplicarse a las retenciones, percepciones y recaudaciones practicadas y no ingresadas.

**ARTÍCULO 4:** Los pagos efectuados o que se efectúen en el impuesto sobre los ingresos brutos, como así también los saldos que se hayan cancelado o incluido en planes de facilidades de pago, quedarán firmes y no darán lugar a repetición, acreditación o compensación alguna invocando los beneficios que por la presente Ley se establecen para la exteriorización de la tenencia de la

moneda nacional o extranjera en los términos y con los alcances establecidos por el Título II de la Ley Nacional N° 27.743 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 5:** Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también para establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la correcta aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6:** El presente régimen tendrá igual vigencia que el establecido por el Título II, de la Ley Nacional N° 27.743.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **PUNTO 32**

#### **Expediente N° 2612-2024**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara de interés educativo, social y cultural el Seminario San Juan, organizado por la filial San Juan de la FURP, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

### **PUNTO 33**

#### **Expediente N° 2613-2024**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara de interés educativo y cultural el "El tercer encuentro anual de bibliotecarios" a realizarse los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Salón Gobernador Eloy Prospero Camus del Centro Cívico.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

### **PUNTO 36**

#### **Expediente N° 2712-2024**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara de interés social, cultural y educativo la XXII Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas, bajo el lema "El Valor Agregado de tu Profesión", organizada por la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo de Ciencias Económicas, a realizarse el día 28 de septiembre del 2024 en la provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.